

INFORME PARA EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

TERCER CICLO DEL EPU PRESENTADO POR DIVERSAS ORGANIZACIONES CIVILES

I NORMAS INTERNACIONALES

Recomendaciones 90.3, 90.4, 91.9, 90.1, 90.2

Párrafo 90

90.3-90.4 Ratificar el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales Fuente: A/HRC/30/7 - Párrafo 90

90.4, 91.9, 90.1, 90.2

90.1. Estudiar la posibilidad de ratificar o adherirse al Convenio de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169). El Perú pone a disposición de Panamá su experiencia en la materia Fuente: A/HRC/30/7 - Párrafo 90

Análisis

1. **90.3:** Es necesario que Panamá, que en su Constitución, contempla la responsabilidad del Estado de garantizar el acceso de la población, a una vida sana, al trabajo, al medio ambiente adecuado, a la educación de calidad, a participación de las comunidades en las decisiones que les afecte, sobre todo en materia de salud y condiciones de vida.
2. Las mujeres representan 66% de los graduandos, mientras solo se gradúa el 34% de hombres). En cuanto a su participación en el mercado laboral, las mujeres evidencian una menor participación en comparación con los hombres. En efecto, las mujeres tienen un 51.2% de participación y los hombres 77.6%. Con respecto a la desocupación, la mujer sigue mostrando mayores niveles (7%) en relación con los hombres (5)
3. Según informe sobre situación de afrodescendientes realizado por el BID, para 2017, la población que se identificó como afrodescendiente el 17%, a pesar de los niveles de

educación superiores de la población afrodescendiente, el desempleo es mayor, y para las mujeres afrodescendiente es superior que recibe ingresos laborales promedios de B/.682.00, mientras que para el varón afrodescendiente este refleja ingresos de B/.802.00; para el hombre blanco el ingresos que recibe es de B/. 870.00.

4. El presupuesto ha sido creciente, los gobiernos de la última década no lo utilizaron para la solución la de la pobreza y logro de calidad de vida de la población. Hay situaciones fiscales que ocurren por aumentos en inversiones que según información de organizaciones competentes los problemas en el manejo fiscal surgen de los fuertes aumentos en inversiones iniciadas anteriormente, para megaproyectos dudosa rentabilidad y costos abultados y poco transparentes en la adquisición de bienes y servicios. Dichos compromisos, aunados a aumentos adicionales en subsidios, planilla e inversiones, podrían llevar el endeudamiento público a niveles por encima del autorizado en la Ley de responsabilidad Social Fiscal, si no se realiza controles científicos, para la eficiencia y dirigidos a superar las brechas que existentes en materia de calidad de vida de la población.
5. Es necesario e impostergable superar la exclusión y discriminación hacia la población afrodescendiente y particularmente de las mujeres y el desarrollo para erradicar la discriminación.
6. Con respecto a la promoción, defensa y difusión del patrimonio cultural y territorial ancestral, el Estado está moroso con la ejecución de políticas efectivas para erradicar la discriminación; ello debe resolverse para fortalecer el Estado de derecho.
7. La población en Panamá requiere contar con mecanismos efectivos de defensa y ejercicio de sus derechos humanos, que constituyan mecanismos de acompañamiento libre de presiones internas políticas para su defensa y participación ciudadana sin obstáculos mas allá de la ley, que constituyan límites para este ejercicio.
8. **90.1. Estudiar la posibilidad de ratificar o adherirse al Convenio de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (núm. 169). El Perú pone a disposición de Panamá su experiencia en la materia Fuente: A/HRC/30/7 - Párrafo 90**

9. El Convenio 169 está dirigido a superar las prácticas discriminatorias que afectan a los pueblos indígenas y hacer posible que participen en la adopción de decisiones que afectan sus vidas, por lo que los principios fundamentales de consulta previa y participación constituyen su piedra angular. Por ello es necesario e impostergable la ratificación por nuestro país de dicho Convenio. El Estado debe garantizar la consulta permanente a los pueblos originarios y a sus instituciones representativas administrativas ancestrales y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos al custodio y defensa de su cultura, territorio y ambiente y el ejercicio pleno de los derechos sociales, económicos y culturales de dichos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones (art 2.2.b).

Recomendaciones

10. El Estado panameño debe cumplir el compromiso de ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales e implementar políticas y mecanismos nacionales e internacionales que coadyuven a superar la situación de marginación de la población; en especial la mujer en general y afro descendiente e indígena en particular.

II. CONSTITUCIÓN Y MARCO LEGAL

Recomendaciones: 90.10, 90.15, 90.9, 90.6, 90.7, 90.11, 90.12, 90.13, 90.93, 90.74

- 11. 9:10: Tomar todas las medidas necesarias para garantizar que sus leyes y políticas nacionales se ajusten a las obligaciones que figuran en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y financiar debidamente las instituciones encargadas de la aplicación de este marco (Fuente: A/HRC/30/7) - Párrafo 90**

Análisis

12. Según informe preliminar del INAMU, sobre la situación de las mujeres afrodescendientes en Panamá, la investigación arrojó una elevada tasa de desempleo y menores salarios para esta población, a pesar de tener un nivel de educación igual o

mayor al resto de la población. Este ejercicio, que se realizó de marzo a agosto de 2019 con una muestra de 200 personas y mostró la falta de información con la que se cuenta, en cuanto a datos demográficos, cifras sobre victimización y dificultades de acceso a la justicia.

13. La mujer panameña vive aún en condiciones de desventaja y marginación social, aunque existen leyes dirigidas a superar la exclusión, las mismas no están acompañadas de voluntad política para su ejecución y prácticas institucionales; en el caso de la mujer afropanameña; esta enfrenta situaciones difíciles -explotación, discriminación, invisibilidad.

Recomendaciones

14. El Estado debe tomar todas las medidas necesarias para garantizar que sus leyes y políticas nacionales se ajusten a las obligaciones que figuran en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, y financiar debidamente las instituciones encargadas de la aplicación de este marco (; Fuente: A/HRC/30/7 - Párrafo 90
15. El Estado debe fortalecer el Mecanismo institucional para el adelanto de la Mujer, ampliando sus estructuras nacionales de representación de la Sociedad Civil y dotandola de un presupuesto que garantice la ejecución de políticas y programas con perspectiva de género y por la equidad y derechos humanos de las mujeres como ujetos de los mismos

III. INSTITUCIONES Y POLÍTICAS

Recomendaciones: 90.19 Fortalecer el sistema de seguimiento de recomendaciones internacionales, dotando a la Comisión Nacional Permanente de recursos suficientes para llevar a cabo su misión (Paraguay);Fuente: A/HRC/30/7 - Párrafo 9.

Análisis

16. El Estado Creó la comisión para el Seguimiento de las Recomendaciones Internacionales. Según la información publicada no observamos que se integró a la misma a la representación de la Sociedad Civil ni conocemos sobre el trabajo de la misma.

Recomendaciones

17. Fortalecer el sistema de seguimiento de recomendaciones internacionales, dotando a la Comisión Nacional Permanente de recursos suficientes para llevar a cabo su misión (Paraguay); Fuente: A/HRC/30/7 - Párrafo 9.
18. Integrar el componente de la Sociedad Civil a la Comisión de Seguimiento de las Recomendaciones y hacer público y de acceso de la población sobre los avances de los Compromisos asumidos y ratificación de los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos.

IV. EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS Y FORMACIÓN

Recomendaciones: 90.107. Considerar la incorporación de programas de derechos humanos en el sistema educativo panameño (Perú); Fuente: A/HRC/30/7 - Párrafo 90

Análisis y Recomendaciones

19. Que el Estado combata la discriminación y aplique efectivamente las medidas especiales para que los afropanameños y los pueblos indígenas disfruten de los derechos humanos plenamente y en igualdad de condiciones.

V. CONTEXTO, ESTADÍSTICA, PRESUPUESTO, COOPERACIÓN CON SOCIEDAD CIVIL

Recomendaciones: 90.21. Considerar la posibilidad de elaborar indicadores de derechos humanos a modo de instrumento que permita una evaluación más precisa y coherente de las políticas nacionales de derechos humanos Fuente: A/HRC/30/7 - Párrafo 90

Análisis

20. Panamá, con el apoyo de Naciones Unidas ha elaborado algunos indicadores de cumplimiento de los ODS.

21. Que incluyen una diversidad de compromisos asumidos por el Estado; sin embargo ocurre que no existe concordancia entre el presupuesto del Estado, sus planes y políticas que reflejen en sus reportes de ejecución el grado de cumplimiento de estas metas y objetivos; al menos la información no la conocemos. Por ello no solo basta la construcción de indicadores; también es necesario un sistema de información oportuna que se alimente también de los registros administrativos institucionales. Para ello hay que fortalecer un mecanismo de seguimiento, de los recursos y la estructura que permita respuestas ágiles para la gestión y seguimiento de cumplimiento de los compromisos suscritos.

Recomendaciones

22. Debe diseñarse un sistema de información oportuna que se alimente también de los registros administrativos institucionales. Para ello hay que dotar al mecanismo existente de control, de los recursos y la estructura que permita respuestas ágiles para la gestión y seguimiento e incorporar a las organizaciones de mujeres a dicha estructura, ya que al momento está aún en déficit.

VI NO DISCRIMINACIÓN

Recomendaciones: 90.35, 90.44, 91.14, 90.38, 90.39, 90.40, 90.41, 90.42, 90.43, 90.48, 90.54

Análisis

90.35. Continuar haciendo esfuerzos en la lucha contra la discriminación en todos los ámbitos, prestando especial atención a grupos vulnerables; Fuente: A/HRC/30/7 - Párrafo 90

23. Los indicadores de pobreza, educación e inserción laboral, reflejan que las mujeres negras sufren la discriminación de manera particularmente aguda según resultados del estudio realizado por el INAMU con el apoyo del PNUD, las mujeres afrodescendientes muestran un nivel de educación igual o mayor al resto de la población, sin embargo presentan, mayor desempleo y perciben menores salarios)

24. Según el Informe preliminar reciente del INAMU las organizaciones hicieron recomendaciones a fin de visibilizar a las poblaciones históricamente discriminadas,

garantizar sus derechos y establecer mecanismos de rendición de cuentas con la participación paritaria de mujeres y hombres de las comunidades y visibilizar a las poblaciones históricamente discriminadas, garantizar sus derechos y establecer mecanismos de rendición de cuentas con la participación paritaria de mujeres y hombres de las comunidades.

90.43. Adoptar las medidas judiciales y administrativas necesarias para hacer efectiva la investigación y la sanción de los casos de tratos discriminatorios por los agentes encargados de hacer cumplir la ley, en particular hacia las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (Argentina); Fuente: A/HRC/30/7 - Párrafo 90.

25. Aun observamos casos de perfilamiento racista que ejercen organismos de seguridad; así como también malos tratos a las personas de orientación sexual diferente; con los últimos en algunos casos violentando sus derechos humanos cuando acuden en forma organizada y pacífica a solicitar a instancias de la policía el trato como personas, como seres humanos.

26. En el caso de las personas afrodescendientes se conocen denuncias de trabajadoras que se ha impedido el uso de su vestimenta o uso de trenzas para acudir a sus centros de trabajo.

No discriminación al Viejismo

27. Panamá es signataria de la Declaración Política y del Plan de Acción Internacional de Madrid 2002 sobre el envejecimiento. Certamente No Vinculante: Participó en el Primer Ejercicio de Evaluación del Plan Madrid Brasilia 2007, firmando la Declaración que pedía en sus Arts 25 y 26 seguir trabajando en la búsqueda de un consenso para llevar ante la ONU una Convención de Protección de derechos de las personas mayores... Lograr el nombramiento de un relator especial ante el Consejo de DDHH de la ONU en Ginebra, para ayudar en el punto anterior.

28. El Gobierno panameño optó por dejar la SILLA VACIA durante los 2 ejercicios de evaluación del Plan, en el 2012 en San José de Costa Rica y 2017 Asunción, Paraguay. La OEA adopta el 15 de junio de 2015, la Convención Interamericana de protección de derechos de las personas mayores, en seguimiento a la Declaración de Brasilia y como

una etapa previa para así llevar ante la ONU un instrumento internacional Vinculante, válido universalmente, pero la aplicación de los derechos y obligaciones por parte del estado panameño ha sido escasa en cuanto a la protección de los adultos mayores.

29. Solo 7 países han firmado ese acuerdo, cuatro años después de haberse promulgado, harían falta 3 firmas adicionales para lograr la puesta en marcha del mecanismo de monitoreo previsto en la Convención, sin lo cual tendríamos un instrumento inservible por Imperfecto.

30. Por otro lado, Panamá no firma la Convención. En su lugar lleva a la Asamblea Nacional y adopta la Ley 36 de agosto del 2016 sobre protección integral de derechos de los adultos mayores.

30.1. Se distorsionan los contenidos de derechos de la propia Convención de la OEA degradándolos hasta el nivel asistencialista / beneficiarios/ de caridades " clientes" dignos de cuidados en materia de salud, sobre todo..sin una definición clara en materia de derechos de las vías de acceso a ese o u otros; económicos/ sociales, políticos, cívicos y culturales, educación, hasta el nivel universitario..por ej..

30.2. El Instituto del Adulto Mayor engendro de dicha ley, se espera su puesta en marcha con una mínima participación de los propios adultos mayores. La propia Ley se encuentra exigiendo rectificación por " inconstitucionalidad".

Recomendaciones

90.35:

31. El Estado debe tensar esfuerzos y políticas para erradicar todas las formas de discriminación, ya que ello es incompatible con un Estado de democracia y afecta el ejercicio efectivo de los Derechos Humanos. Debe incorporarse en la curricula educativa desde la primera infancia el conocimiento de la historia, que refleje los aportes de las mujeres, de las personas afrodescendientes e indígenas con propósitos de formar la conciencia solidaria y de respeto de los Derechos Humanos, para erradicar a partir de la práctica social el racismo y toda forma de discriminación y exclusión en todas sus formas.

90.40:

32. El Estado debe adoptar y aplicar una legislación general de lucha contra la discriminación que prohíba la discriminación por cualquier motivo, en particular por raza, origen étnico, orientación sexual e identidad de género como se indica en anterior informe del Examen Periódico Universal- Fuente: A/HRC/30/7 - Párrafo 90
33. Que el Estado combata la discriminación y aplique efectivamente las medidas especiales para que los afropanameños y los pueblos indígenas disfruten de los derechos humanos plenamente y en igualdad de condiciones.
34. Consideramos necesario e importante celebrar consultas con los pueblos indígenas y las personas afropanameñas para la elaboración de los planes de desarrollo y medidas especiales tomando en cuenta la Recomendación generadas en informes anteriores.

90.43:

35. Adoptar las medidas judiciales y administrativas necesarias para hacer efectiva la investigación y la sanción de los casos de tratos discriminatorios por los agentes encargados de hacer cumplir la ley, en particular hacia las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (Argentina); Fuente: A/HRC/30/7 - Párrafo 90
36. Se requiere campañas educativas tanto en las instituciones como en los medios de comunicación a fin de fortalecer la convivencia ciudadana en un ambiente sin discriminación de ningún tipo

No discriminación al Viejismo

37. Transversalizar las demandas de protección de derechos de las personas mayores...para hacerlas visibles, presentes y en persona...como seres reales y responsables de sus vidas, conviviendo en otros grupos cuyos derechos son igualmente vulnerados:
 - 37.1. Como grupo Discriminado por motivos de la edad, el Viejismo.
 - 37.2. Como formando parte del grupo poblacional de mujeres discriminado..por motivo de identidad de género, sumada a la edad. Las mujeres adultas mayores son invisibles en las agendas femeniles, de vulneración de los derechos.

37.3. Como grupo víctima de Violencia intrafamiliar y tratamientos degradantes e inhumanos (Tortura).

37.4. Como víctimas de maltrato financiero/negación de acceso a derechos económicos, créditos, movilización de activos propios - inexistencia de fórmulas tales como hipotecas recargables.

37.5. Como un grupo más entre los que se encuentran en situación de vulnerabilidad por motivo de pobreza, sumada a la edad.

37.6. Como parte del grupo de discapacitados para los cuales existe ya una Convención de protección de derechos.

37.7. Como parte del grupo de comunidades negras y afrodescendientes.

37.8. Como parte de la personas LGBTQI.

37.9. Como parte de las comunidades de pueblos originarios; sin acceso al derecho a una memoria histórica y testimonial de toma de conciencia de una Identidad cultural ligada al país y a su diversidad.

VII. DISCRIMINACIÓN RACIAL

Recomendaciones: 90.37, 90.36

Análisis

38. La falta de información proporcionada por el Estado no permite determinar si la atención y servicios que fue brindada considerando diversidad étnica, afrodescendiente estadística también evidencia que la mayor parte de atención demandada se refiere a protección.

39. Aunque hubo avances de carácter legal, aun hace falta fortalecer las disposiciones y presupuestos autónomos para la ejecución de políticas y programas para erradicar el racismo; por ello es necesario la incorporación en la Ley de la Secretaría para el Desarrollo de la población Afropanameña; la necesaria autonomía económica y el presupuesto que permita desarrollar los programas de inclusión de esta población así

como también implementar la estructura de representatividad de la Sociedad Civil en dicho mecanismo.

40. A cinco años (5) no se observa de manera evidente , políticas y programas de cumplimiento del Plan del Decenio Afrodescendiente.

Recomendaciones

41. El Estado debe ejecutar políticas dirigidas a la inclusión de la población afrodescendiente, en las funciones jerárquicas del estado y fortalecer acciones y esfuerzos en la lucha contra la discriminación en todos los ámbitos, prestando especial atención a grupos vulnerables.

42. Recomendamos, modificar la Ley de la Secretaría para el Desarrollo de las personas afrodescendientes para dotar de presupuesto autónomo, y fortalece la estructura de dicho mecanismo para el desarrollo de programas efectivos dirigidos a superar el racismo.

43. El Estado debe incorporar, mediante mecanismo legal interno (Ley, Decreto) el Plan del Decenio Afrodescendiente

VIII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y JUICIO JUSTO

Recomendaciones: 90.8, 90.80, 90.81, 90.83, 90.84, 90.85, 90.86, 90.87

Análisis

44. Conocemos diariamente en la información pública de diversos medios sobre casos de violadores de la Ley sobre delitos de violación a menores, personas involucradas en delitos contra la administración pública, crecimiento de delitos de homicidio por encargo, femicidios entre otros en algunos de los cuales se utiliza el acuerdo de pena; que dejan en libertad a las personas que delinquen, incluso en tráfico de drogas que salen libres o se le aplica trabajos comunitarios en delitos de esa gravedad.

Recomendaciones

45. Debe cumplirse el Pacto de Estado por la Justicia y políticas que garanticen el juicio justo y la certeza del Castigo.

46. Debe nombrarse a jueces y fiscales por concurso como lo estableció el Pacto de Estado por la Justicia y capacitar a todo el personal involucrado en los procesos legales para una justicia efectiva.

47. Es necesario realizar los ajustes pertinentes en la legislación penal del Sistema Penal Acusatorio, que no den pie a decisiones discrecionales causadas por faltantes o debilidades de las normas aplicables.

IX DERECHO A UN ESTÁNDAR DE VIDA ADECUADO

Recomendaciones: 90.97, 90.99, 90.98

Análisis y Recomendaciones

48. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado es necesario que el estado considere el cambio climático como una amenaza a los niveles de vida adecuados de la población, y que tome medidas para prevenir que los efectos del cambio climático tengan consecuencia en las áreas mal vulnerables de la sociedad desencadenando así una serie de problemas sociales.
49. Como red debemos influir en las políticas públicas solicitando que el estado tome acciones locales en las áreas vulnerables del país y así asegurar un adecuado nivel de vida.

X DERECHO AL AGUA POTABLE Y AL SANEAMIENTO

Recomendaciones: 90.100

Análisis y Recomendaciones

50. El Derecho al Agua Potable y al Saneamiento van ligado con el Derecho al desarrollo y cuestiones ambientales, es por ello que es necesario que el Estado reconozca la situación de crisis climática que se vive a nivel mundial y que impacta negativamente a la población. El cambio climático debe ser reconocido en nuestra legislación, mediante su inclusión en nuestra Carta Magna; lo cual nos convertiría en un país de vanguardia en la protección ambiental, abriendo espacios para un nuevo marco legal que impulse una economía baja en emisiones, el desarrollo sostenible y la equidad en los ciudadanos.

XI DERECHO A LA SALUD

Recomendaciones: 90.101, 90.102

90.101. Proseguir las actividades para dar mayor acceso a los servicios de atención de la salud y reforzar la prestación de servicios de atención de la salud de calidad (Singapur); Fuente: A/HRC/30/7 - Párrafo 90

Análisis

51. Según Informe Nacional de Salud, del Ministerio de Salud para el 2018 la razón de la mortalidad materna nacional promedio en el 2005 fue de 61.7 y para el 2015 fue de 52.7 muertes por cada 1,000 nacidos vivos, esta situación es mucho más crítica en provincias como Darien y comarcas.
52. La falta de calidad en la atención en Salud se presenta muy crítica a las personas se les dificulta cada día lograr atención y opta por acudir a centros privados de salud, causando mayores cargas a las familias
53. por sus reducidos ingresos, incluso causándoles la muerte, producto de la situación crítica de salud.
54. Según informe citado las tasas brutas de mortalidad por VIH para el año 2016 fueron de 13.7 por 100,000 habitantes para ambos sexos, de 20.6 y 6.7 por 100,000 habitantes para los hombres y mujeres respectivamente. En cuanto a las tasas ajustadas a la población mundial, estos valores fueron de 13.9 por 100,000 habitantes para ambos sexos, de 21.0 por 100.000 habitantes para los hombres, y de 6.7 por 100.000 habitantes para las mujeres tasas son superiores en los hombres en comparación con las mujeres. Además, las tasas crudas de mortalidad más altas por VIH en hombres se presentan en la comarca Ngäbe Buglé, (52.1 por 100,000 hab.)
55. La situación de las mujeres es relativamente menos a la de los hombres con relación al aumento de las tasas de mortalidad, pasando de 0.0 en el 2001 a 5.8 para el 2016 por cada 100.000 mujeres, observando sus máximos niveles para el año 2013 y 2016 con tasas de mortalidad de 8.4 y 5.8 respectivamente por cada 100.000 mujeres. Los valores presentados podrían ser considerados bajos en algún sentido. Sin embargo, resultan significativos, dado que se refieren a muertes susceptibles de ser evitadas.

Recomendaciones

56. 90.102. Continuar con los esfuerzos en materia de promoción del derecho a la salud, en particular priorizando la atención primaria y fortaleciendo la atención a los problemas de salud mental.
57. Igualmente, promover el derecho a la salud de las personas con discapacidad y de la comunidad LGBTI (Colombia);Fuente: A/HRC/30/7 - Párrafo 90.
58. Estudios recientes indican que el cambio climático tendrá efectos significativos sobre la calidad de la salud de la población mundial debido a que es posible que se desencadenen enfermedades como las transmitidas por vectores con más frecuencia, además de problemas asociados a la contaminación ambiental. Enfocado en esto es necesario que los planes de salud consideren el riesgo climático como una causa de enfermedades y se eduque a la población.

XII DERECHO A LA EDUCACIÓN

Recomendaciones: 90.104, 90.105, 90.106

Análisis

59. Aunque existe un plan de salud étnica, aprobado por los países de la Región, no conocemos avances significativos en cuanto a indicadores de calidad. Cada día incrementa la preocupación de la población sobre las malas prácticas y la crisis creciente de atención.

Recomendaciones

60. 90.102. Continuar con los esfuerzos en materia de promoción del derecho a la salud, en particular priorizando la atención primaria y fortaleciendo la atención a los problemas de salud mental. Igualmente, promover el derecho a la salud de las personas con discapacidad y de la comunidad LGBTI (Colombia);Fuente: A/HRC/30/7 - Párrafo 90
61. Mejorar los Servicios de atención y la prevención en salud y fortalecer los mecanismos de control para la prevención.
62. Para que la población nacional y las futuras generaciones estén preparadas ante el cambio climático es necesario que este tema se convierta en un eje transversal en todos

los niveles de la educación para que las personas entiendan el alcance del cambio climático en todos los aspectos de la vida diaria, y así darle herramientas para tomar decisiones que les permita adaptarse y ser resilientes a los efectos del cambio climático.

XIII DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

Recomendaciones: 90.25, 90.26, 90.33, 90.62

Análisis

63. La mujer afropanameña, está asociada con situaciones difíciles -explotación, discriminación, invisibilidad. En Panamá la fuerza laboral de las mujeres constituye un aproximado del 40.3%, unque el 79% de los graduados en universidades nacionales son mujeres. Según informe de la Contraloría General para el año 2016, unas 358 mil mujeres eran cabeza de familia. Es decir, la mujer es una comprobada administradora eficiente del hogar, con salarios menores a los de los hombres, responsabilidades familiares de hijos, esposo y padres.
64. Todavía la paridad salarial es una deuda del mundo hacia la mujer, que se abre espacios en distintas disciplinas a pesar de las desventajas creadas por la política, sociales y culturales.

Recomendaciones

65. El Estado debe garantizar la efectividad de medidas de protección y derechos de las mujeres, fortaleciendo el Instituto Nacional de la Mujer con presupuesto y participación de las organizaciones de la sociedad Civil para garantizar los derechos de las mujeres y evaluar de forma permanente los recursos materiales para su efectividad.
66. Es importante para fortalecer la democracia, entendida como participación ciudadana, con plenos derechos y acceso a condiciones de vida digna. El Estado panameño debe cumplir el compromiso de ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales e implementar políticas y mecanismos nacionales e internacionales que coadyuven a superar la situación de

marginación de la población; en especial la mujer en general y afrodescendiente e indígena en particular.

XIV VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO

Recomendaciones: 90.63, 90.64, 90.68, 90.70, 90.65, 90.66, 90.67, 90.69, 90.71, 90.72

90.63: Adoptar más medidas para proteger a las víctimas de la violencia doméstica mediante la aplicación efectiva de la legislación (Georgia); Fuente: A/HRC/30/7 - Párrafo 90.

Análisis

67. Las mujeres tenemos derecho a vivir en sociedades sanas, libres de violencia; a vivir seguras. Sin violación y maltrato. Hay reforzar la educación e información para la prevención para superar los embarazos en adolescentes efectos que en muchachos casos son consecuencia de las violaciones de que son objeto las niñas, Los datos existentes pueden ser superiores; es posible una subestimación en dicha información y no necesariamente reflejan todas las situaciones de violencia y violaciones y embarazos como consecuencia de la situación descrita.

68. Según información del documento de Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia contra Niños, Niñas y adolescentes, para 2017, las provincias de Panamá, Panamá Oeste, Chiriquí y Colón registraron el mayor número de casos de denunciada violencia doméstica y maltrato al niño, niña o adolescente. Según dicha información en el 2017, el Ministerio Público reportó que en los cuatro Distritos Judiciales del país hubo un total de 15,389 casos de denuncia de violencia doméstica y 2,594 de maltrato al niño, niña y adolescente, lo que equivale para los últimos 5 años a un promedio de 17,732 y 2,675 casos anuales de denuncia, respectivamente.

Recomendaciones

69. Estado debe tomar acciones para que la fiscalía general atienda de forma especializada los casos de femicidio, y publicar información sobre el funcionamiento de la fiscalía general en cuanto a delitos de femicidio, así como su impacto en la seguridad de la vida de las mujeres.

70. Conforme a la Declaración de Pachuca, el Estado panameño debe fortalecer el enfoque en la prevención primaria de la violencia contra las niñas y las mujeres como parte de una respuesta integral multisectorial, sin perjudicar las iniciativas existentes de sanción, atención y erradicación, con base en experiencias y metodologías, tomando en cuenta el conjunto de compromisos adquiridos sobre la promoción y educación de los derechos humanos, y la eliminación de los estereotipos de género en la educación y la comunicación y abordando las diversas manifestaciones de la violencia y las necesidades de poblaciones específicas.

71. El Estado debe restablecer protocolos de atención y comunicación de las mujeres, que garanticen la información en libertad sobre sus derechos a educación sin estereotipos y diseñar contenidos educativos que promuevan la igualdad de género.

XV PUEBLOS INDÍGENAS

Recomendaciones: 90.55, 90.110, 90.109, 90.45, 90.46, 90.47, 90.111

Análisis

72. La pobreza en comarcas NgäbeBuglé y Guna Yala entre otras subsisten con ingresos bimensuales inferiores a 100balboas por habitante al mes; Las Comarcas Emberá Wounaan, las áreas indígenas las provincias de Darién, Veraguas, Bocas del Toro reciben ingresos mensuales entre 100 y 250.00. La pobreza multidimensional en Panamá alcanzo en el 2015 el 4.2% en Panamá mientras que la misma representa un 89.5% en la comarca Ngäbe Buglé.(3)

73. Es Necesario atender las causas estructurales que perpetúan la discriminación y la exclusión del acceso a los derechos socioeconómicos y al desarrollo, incluso en las esferas del empleo, la vivienda y la educación. Los pueblos indígenas. Ello es porque persiste la discriminación racial y sus causas estructurales que han provocado la marginación, pobreza y vulnerabilidad de indígena lo que evidencia grandes dificultades para el disfrute de sus derechos.

Recomendaciones

74. El Estado debe mediante la consulta previa con las estructuras tradicionales, ejecutar proyectos y programas de empleo y diversas formas de generación de ingresos comunitarios sostenibles y en armonía con el medio ambiente.
75. Los pueblos indígenas como protectores de los bosques y guardianes de conocimientos ancestrales deben ser tomados en cuenta en todas las decisiones y programas para la lucha frente al cambio climático, a través de la mitigación y la adaptación y así darles medios para que utilicen soluciones basadas en la naturaleza, que permitan reducir su vulnerabilidad al cambio climático y que su población no se vea afectada a mediano y largo plazo.

XVI MIGRANTES

Recomendaciones: 91.1, 91.2, 91.3, 91.4, 91.5, 91.6, 91.7, 91.8, 91.10, 91.

Análisis y Recomendaciones

76. Los refugiados climáticos ya son una realidad, poblaciones desplazadas por los efectos del cambio climático en sus comunidades, lo que hace que pierdan sus medios de vida y deban desplazarse, acarreando una serie de problemas sociales de importancia.
77. Se deben tomar acciones políticas para que el estado reconozca los refugiados climáticos como una problemática real y que se destinen fondos y recursos para que les pueda reubicar, o ayudar a desplazarse con mayor facilidad, permitiendo una transición con menos impacto, permitiendo asentarse en nuevas zonas donde sean menos vulnerables al cambio climático.

XVII COMUNIDAD LGBTIQ..

Recomendaciones: 91.14

Análisis

78. En Panamá no existe una ley que prohíba y sancione por la comisión de actos discriminatorios hacia la población LGBTIQ, siendo esta población objeto de violencia

verbal, psicológica, patrimonial, económica y física, de manera constante, por los medios de comunicación social, por las autoridades – sobre todo en el caso de las personas trans – y del mismo Estado por su pasividad y su omisión frente al cumplimiento de su deber como garante de la seguridad de todas las personas que habitan el país.

79. Para el Estado Panameño, la población LGBTIQ no existe, porque no es considerada en ninguna recopilación de datos, como lo son censos nacionales, encuestas de hogares, u otros instrumentos que desde el Estado se pregunta características y los derechos de los que gozan las personas. Siendo completamente invisibilizada, dado que la inexistencia de la población LGBTIQ en instrumentos medibles de sus condiciones, dificulta y anula la posibilidad de contemplarles en políticas públicas nacionales. De hecho, no existe ninguna política pública nacional que incluya a la población LGBTIQ en Panamá. De hecho, la institución que es encargada de procurar los derechos en Panamá, como lo es la Defensoría del Pueblo no tiene una unidad específica para la población LGBTIQ, como lo tienen otros grupos en situación de discriminación.

80. La invisibilidad de la violencia cotidiana; los bajos índices de denuncias también invisibilizan la violencia cotidiana contra las personas LGBTIQ, particularmente en lo que se refiere a los ataques que no resultan en la muerte; la violencia no letal es la violencia más comúnmente enfrentada por personas LGBTI en Panamá; los casos más frecuentes son las parejas del mismo sexo que son atacadas por demostrar públicamente su afecto (agarrarse las manos, besarse o abrazarse).

Recomendaciones

81. Solicitamos al Estado panameño que se comprometa a respetar el derecho de igualdad y no discriminación que tienen las personas LGBTIQ, comprometiéndose a aprobar normas y políticas públicas antidiscriminación por la orientación sexual y la identidad de género, y a ser congruentes con el lema “que nadie se quede atrás” de los objetivos de desarrollo sostenible que Panamá se comprometió a través de la aprobación de la Agenda 2030.

Organizaciones firmantes:

Red Continental de Personas Mayores de América Latina y el Caribe

Voces de Mujeres Afrodescendientes en Panamá

Unión Nacional de Mujeres Panameñas

Red de Jóvenes Frente al Cambio Climático de Panamá

Fundación Coalición Internacional de Mujeres y Familias

Fundación de Independientes Pro Derechos Humanos

Fundación World Pride Panamá